



Resolución de Gerencia Municipal N° 0322-2022-MPY

Yungay, 25 de julio del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00004687-2022, de fecha 03 de junio del 2022, Informe Técnico N° 083-2022-MPY/06.41, de fecha 21 de junio del 2022, Informe Legal N° 343-2022-MPY/05.20, de fecha 27 de junio del 2022, Informe N° 0103-2022-MPY/06.40, de fecha 13 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega facultades administrativa y resolutorias al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0003-2022-MPY, de fecha 04 de enero del 2022, se resuelve: "**DESIGNAR, al Bach. En Comunicación Social ANTONI ALEX DOMINGUEZ REYES, como Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 187, con Nivel Remunerativo F3, con efectividad a partir del 04 de enero del 2022**"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004687-2022, de fecha 03 de junio del 2022, el servidor ANTONI ALEX DOMINGUEZ REYES – Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0003-2022-MPY, de fecha 04 de enero del 2022, solicita Licencia sin Goce de Haber por Treinta (30) días calendarios, a partir del **02 de setiembre del año 2022 al 02 de octubre del año 2022**, Licencia que requiere para poder participar en las próximas elecciones Regionales y Municipales conforme lo establece la Resolución N°918-2021-JNE;

Que, mediante Informe Técnico N° 083-2022-MPY/06.41, de fecha 21 de junio del 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala que, el servidor ANTONI ALEX DOMINGUEZ REYES, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0003-2022-MPY, de fecha 04 de enero del 2022, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por el periodo de 30 días desde el 02 de setiembre al 02 de octubre del año 2022, concluyendo que se conceda la Licencia sin Goce de Remuneraciones al servidor ANTONI ALEX DOMINGUEZ REYES – Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el periodo de Treinta (30) días desde el **02 de setiembre al 02 de octubre del año 2022**;





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Informe Legal N° 343-2022-MPY/05.20, de fecha 27 de junio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, es Procedente conceder Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos de participación en elecciones regionales y municipales 2022 a favor del servidor ANTONI ALEX DOMINGUEZ REYES, por el periodo de 30 días, contados desde el **02 de setiembre al 02 de octubre del año 2022**, luego de la cual debe retornar a sus labores habituales, por encontrarse con arreglo a la Ley y de conformidad con las consideraciones del presente informe. En consecuencia, deberá procederse a emitir la respectiva resolución que conceda la licencia solicitada;



Que, mediante Informe N° 0103-2022-MPY/06.40, de fecha 13 de julio del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas dirigiéndose a la Gerencia Municipal, solicita la elaboración de la Resolución de Gerencia Municipal, declarando procedente lo solicitado por el servidor ANTONI ALEX DOMINGUEZ REYES sobre Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos de participación en elecciones regionales y municipales 2022, por el periodo de 30 días, contados desde el **02 de setiembre al 02 de octubre del año 2022**;



Que, el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera *“Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”*;



Que, el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece: *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formalizará con la resolución correspondiente”*;

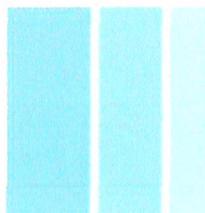


Que, el Artículo 110°, de la misma norma legal antes acotada establece: *“Las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin Goce de remuneraciones: Por motivos particulares;*

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre de 2021 el Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; señalando en cuanto a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, en su numeral 1,15 que; las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes ;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, numeral 8,1 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos (...), sí no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe ser concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán





Municipalidad Provincial de Yungay

o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía Nº 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, Licencia sin Goce de Remuneraciones al servidor **ANTONI ALEX DOMINGUEZ REYES** – Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el periodo de Treinta (30) días, el mismo que se inicia a partir del **02 de setiembre hasta el 02 de octubre del año 2022**, por Motivo de su Participación en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

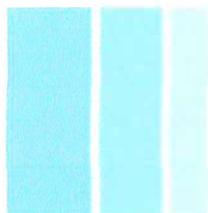
ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el periodo de Licencia sin Goce de Remuneraciones no es computable como tiempo de servicios para ningún efecto en la Administración Pública, conforme lo establece el Artículo 117º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos proceda a insertar copia de la presente Resolución en el legajo personal del trabajador.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al trabajador, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. *Rolando Fulgencio Alfaro*
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

